

RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES, DE PUESTOS DOCENTES DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO PARA EL CENTRO IES RÍO ANDARAX.

El 4 de noviembre de 2024 se suscribe el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para el desarrollo de actuaciones dirigidas al I.E.S. Río Andarax, con el objetivo de mejorar la convivencia escolar, los resultados académicos y las expectativas de éxito escolar del alumnado, así como la reducción del absentismo escolar. De acuerdo con la cláusula segunda, la Consejería con competencias en materia de educación se compromete a realizar convocatorias públicas para la cobertura, con carácter provisional, de puestos específicos que, figurando en la plantilla de funcionamiento, se encuentren vacantes.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes establece en el capítulo III los puestos de trabajo docentes y en los capítulos IV y V los procedimientos de provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional, el ámbito de estos y la adjudicación de destinos.

El artículo 28 del citado Decreto establece que la Consejería competente en materia de educación podrá convocar concursos específicos para la cobertura, con carácter provisional, de puestos específicos que, figurando en la plantilla de funcionamiento, se encuentren vacantes, al tiempo que regula que en dichos concursos se indicarán los requisitos de especialización o capacitación profesional que se precisen para el desempeño de estos.

La Orden de 10 de junio 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el capítulo II los procedimientos de provisión de puestos específicos con carácter provisional; el artículo 19 determina los órganos competentes, forma y publicidad de las convocatorias, especificando en su punto 2 que éstas se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, para la provisión de puestos específicos referidos a su ámbito de gestión; y el artículo 20 de la presente Orden regula los puestos objeto de provisión, recogiendo en su punto 2 la posibilidad para las Delegaciones Territoriales de convocar puestos específicos que se determinen por convenios suscritos por la Consejería competente en materia de educación.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, esta Delegación Territorial, ha resuelto realizar convocatoria pública de puestos específicos para la cobertura provisional de vacantes y posibles sustituciones en el I.E.S. Río Andarax, de acuerdo con las siguientes,

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para conformar listados provinciales de personal disponible para la cobertura, con ocasión de vacante y posibles

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 1/9



sustituciones, de los puestos específicos objeto de esta convocatoria en el I.E.S. Río Andarax (Almería) a partir de la resolución definitiva de esta y durante la vigencia del acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Con la publicación de la resolución con carácter definitivo de la presente convocatoria, quedarán sin efecto los listados resultantes de convocatorias anteriores.

El personal que haya solicitado continuidad para alguno de los puestos específicos aquí convocados conforme a la correspondiente resolución de esta Delegación Territorial, así como el personal que tenga previsto solicitarla en futura convocatoria de continuidades, deberá participar en el presente procedimiento si desea continuar formando parte de los listados de dicho puesto específico con independencia de la resolución de la continuidad solicitada.

A continuación se relacionan los puestos convocados:

1.1. Puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Lengua Castellana y Literatura (004)
Geografía e Historia (005)
Matemáticas (006)
Física y Química (007)
Tecnología (019)
Inglés (011)
Oficina de Proyectos de Construcción (212)
Instalaciones Electrotécnicas (206)
Informática (107)

1.2. Puestos del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Servicios de Restauración (009)

Las características y requisitos específicos de los puestos convocados figuran en el **ANEXO III** de esta resolución. El personal solicitante habrá de estar en posesión de **TODOS** los requisitos específicos relacionados para dicho puesto.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrá participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:

- Personal funcionario de carrera con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecientes al cuerpo y especialidad a los que corresponda el puesto.
- Personal funcionario actualmente en prácticas con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cuerpo y especialidad a los que corresponda el puesto.
- Personal funcionario interino con tiempo de servicio en las bolsas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía o personal aspirante a interinidad integrante de las mismas, que no haya sido excluido por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de la bolsa correspondiente al cuerpo y especialidad a los que corresponda el puesto.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dp.al.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 2/9	

En la adjudicación de los puestos se dará prioridad al personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas y, a este, sobre el personal funcionario interino. Finalmente, figurará el personal aspirante a interinidad.

Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2. de la precitada Orden de 10 junio de 2020, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente formulario que facilitará esta administración educativa a través del portal electrónico de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (ANEXO II). Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdeA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.
3. El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por la Administración autonómica de Andalucía y no se oponga a la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. En caso de oponerse, deberá aportar certificación en vigor del órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. En cualquier caso, este personal deberá presentar certificación, expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los Cuerpos y especialidades por las que participa.
4. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería, e irán acompañadas de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como la de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el ANEXO I de esta Resolución.
5. En caso de que se presenten varias solicitudes de participación para un mismo puesto, solo se tendrá en consideración la última presentada, quedando invalidadas las anteriores.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá cumplimentar la correspondiente instancia (ANEXO II) de conformidad con lo establecido en la base tercera de la presente resolución. En el caso de optar a varios puestos, se presentará una

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 3/9



instancia por cada uno de los puestos solicitados junto con toda la documentación justificativa requerida para cada uno de ellos.

Con cada instancia se deberá aportar la documentación justificativa de los requisitos exigidos en cada caso, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (ANEXO I).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo los certificados de idiomas.

Podrán presentarse tantas solicitudes dentro del plazo establecido como se estime conveniente, si bien solo será válida la última solicitud presentada, por lo que para cada una de las solicitudes se deberá adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

El personal participante deberá manifestar de forma expresa su compromiso de participación y actualización en las distintas modalidades de formación programadas en relación con el puesto solicitado.

La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

Los méritos se valorarán según el baremo que figura como anexo I de esta resolución. por una comisión nombrada por la persona titular de esta Delegación Territorial. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería, son:

1. D. Alfredo Rodríguez Valverde, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, presidente.
2. Dña. Emilia Fernández Martínez, Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
3. Dña. Noelia Tineo Guerrero, Jefa de Servicio de Inspección Educativa.
4. Dña. Elisa Isabel Vargas Rodríguez, Equipo Técnico Provincial (Compensación Educativa).
5. D. Héctor Górriz Sáez, funcionario adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, secretario.

Formarán, asimismo, parte de esta Comisión, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

Serán funciones de la comisión de baremación:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe cumplir el personal solicitante.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dp.al.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 4/9



b) Valorar los méritos alegados en tiempo y forma por el personal solicitante, conforme a los apartados del baremo según anexo I de la presente resolución.

Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución, siguiendo las siguientes directrices:

1. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.

2. **Apartado 1:**

La experiencia docente dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente fuera de la Comunidad autónoma andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la comunidad autónoma correspondiente.

3. **Apartado 2:**

A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se valorará como “puestos de las mismas características” aquellos casos en que el solicitante haya ocupado el mismo puesto al que se opta. Se valorará como puestos “de características similares” cuando se haya realizado atención directa, de forma continuada, a alumnado con las mismas características del puesto al que se opta.

Apartado 2.1: La experiencia en puesto de trabajo igual al que se opta en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se indique que la persona solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega.

Apartado 2.2: La experiencia en puesto de características similares al convocado en centros públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, se acreditará mediante certificación de la dirección del centro, con el V.º B.º del Servicio de Ordenación Educativa, en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho centro durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado, con indicación del puesto ocupado y el tipo de alumnado atendido. La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado, con indicación del puesto ocupado y el tipo de alumnado atendido.

4. **Apartado 3:**

Solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del ANEXO I. No se tendrán en cuenta aquellas

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 5/9



actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.

5. **Apartado 4:**

a) Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al cuerpo.

b) No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de Enseñanzas de Régimen Especial, deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura/Grado o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.

c) Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, copia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como copia de la certificación académica de ambas titulaciones en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán, si cumplen con todos los requisitos, aquellos títulos diferentes al de ingreso/acceso a bolsa en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante copia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición y en todo caso se acompañará de copia de la certificación académica completa.

d) En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, esta se valorará con 0,5 puntos.

e) Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como Anexo I, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente resolución que se publicará en el portal electrónico de esta Delegación.
2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación, teniendo prioridad el personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas que, a su vez, tendrá prioridad sobre el personal funcionario interino y éste sobre el personal aspirante a interinidad.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 6/9



3. Una vez ordenados los listados, de conformidad con estos criterios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. A tal efecto, se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicho listado, siempre dentro de su colectivo.
4. En caso de producirse empate entre participantes, este se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón en el caso del personal funcionario de carrera o en prácticas, y según el lugar preeminente en las bolsas de trabajo en el caso del personal funcionario interino o aspirante a interinidad. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente en orden ascendente, es decir, de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (BOJA n.º 25, jueves 6 de febrero de 2025).
5. Dada la premura del procedimiento y la coincidencia con el proceso de oposiciones así como la necesidad de la publicación definitiva de la resolución de esta convocatoria antes del inicio de la colocación de efectivos para el curso 25/26, concurren razones de interés público para la tramitación de este procedimiento con la máxima celeridad, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal participante dispondrá de un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar, mediante el enlace facilitado al efecto, las alegaciones que estime oportunas ante la persona titular de esta Delegación Territorial. Con la publicación de la citada resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.
6. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la comisión de valoración elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna resolución.
7. Las listas de personal seleccionado para cada uno de los puestos de la presente convocatoria tendrán vigencia a partir de la resolución definitiva de esta y durante la vigencia del acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, salvo que se publicara convocatoria posterior que dejara sin efecto los listados resultante de esta. Con la publicación de la resolución con carácter definitivo de la presente convocatoria, quedarán sin efecto los listados actuales resultantes de convocatorias anteriores.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
 04008 Almería
 T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
 informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 7/9	

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante o vacantes existentes para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto del curso correspondiente para el personal funcionario de carrera o en prácticas; y en el régimen que pudiera corresponderle al personal integrante de las bolsas, como máximo hasta el 30 de junio. Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso le serán ofrecidas al personal integrante de los listados que se encuentre en ese momento disponible, por el orden en que figuran los dos últimos colectivos del apartado c) de la base segunda.
2. El personal interino o aspirante integrante de las listas de puestos específicos seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen, en la que acumulará el tiempo prestado como consecuencia de la ocupación del puesto obtenido por este procedimiento.
3. En caso de tener que ofertar un puesto y no exista lista o se encuentre agotada, se ofertará con carácter voluntario, con expresión del perfil propio del puesto, al personal integrante de las bolsas generales de la especialidad correspondiente, no generando derecho a continuidad por no formar parte, las personas que lo acepten, del listado de puestos específicos correspondiente.
4. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo, se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del período lectivo, se haya obtenido por la participación en las correspondientes convocatorias de puestos específicos, no se emitan informes desfavorables por parte de la dirección del centro docente o servicio educativo que corresponda y se haya cumplido el compromiso de formación y actualización requerido en la convocatoria. Estos informes tendrán que estar debidamente motivados y visados por el Servicio de Inspección Educativa. Las vacantes ocupadas con posterioridad al inicio del período lectivo no generarán derecho a continuidad para el curso siguiente. Si teniendo en cuenta la planificación educativa del curso correspondiente se suprimiera o variaran las características de la vacante requerida para la continuidad en el puesto, las personas afectadas que hayan solicitado continuidad y no dispongan de informe desfavorable, retornarán a la lista de dicho puesto en el orden en el que figuraran.
5. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente, con las excepciones recogidas en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.
6. El personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos, no pudiendo optar al resto de puestos. Asimismo, en el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto adjudicado. En ambos supuestos, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.
7. Cuando la adjudicación recaiga en personal funcionario que ya haya obtenido un destino en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, este vendrá obligado a permanecer en el puesto adjudicado por este último procedimiento, figurando como no disponible en los correspondientes listados de puestos específicos.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dp.al.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 8/9	

8. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la resolución provisional de la presente convocatoria.
9. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
10. Dado que los puestos convocados lo son en función de las necesidades específicas del alumnado, la adjudicación y renovación de los mismos supondrá la dedicación plena a las tareas correspondientes, sin que puedan simultanearse con otras que supongan reducción horaria, salvo la establecida para el personal con más de 55 años.
11. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.
12. El personal que, ocupando un puesto específico, obtuviera continuidad en el mismo para el curso siguiente no podrá ser adjudicatario de un nuevo puesto específico, teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los mismos. No obstante, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.
13. En el caso del personal funcionario en prácticas en los que no sea posible la incorporación por no poder realizar la fase de prácticas en los puestos adjudicados, dicha incorporación se llevará a cabo el curso siguiente, en el caso de que se haya superado dicha fase, y que siga existiendo necesidad de cobertura.
14. El personal que esté obligado a participar en la adjudicación de destinos provisionales (colocación informatizada), tendrá que hacerlo en los plazos establecidos al efecto y será esta Delegación Territorial la que comunicará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, las personas que han sido adjudicatarias de un puesto específico a los efectos que procedan.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado Territorial,
Francisco Alonso Martínez

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	28/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEL3TXLB27CMVQ5RRLZ7N4DSQK	PÁG. 9/9

